



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 7 de Diciembre de 2018- Número 5606

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

1128. Convenio de colaboración para el año 2018 del convenio marco suscrito el 16 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el plan nacional sobre drogas) y la Ciudad Autónoma de Melilla.

3721

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1129. Resolución nº 4728 de fecha 3 de diciembre de 2018, relativa a lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 1º administrativo, personal laboral (GRUPO C1), por el sistema en turno de promoción interna.

3724

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

1130. Relación de subvenciones concedidas, gestionadas por esta sociedad pública dentro del programa operativo FEDER 2014-2020.

3725

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1131. Resolución nº 3516 de fecha 3 de diciembre de 2018, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioskos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de diciembre, ejercicio 2018.

3731

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1132. Resolución provisional nº 7631 de fecha 5 de diciembre de 2018, relativa a concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a asignación del 0.7 por 100 del IRPF, para el año 2018, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3732

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

1133. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del rebaño de María de Cádiz para el programa de hogar de emancipación de jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2018.

3739

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1134. Resolución nº 1102 de fecha 4 de diciembre de 2018, relativa a certamen redes sociales "Sumamos compromiso".

3751

MINISTERIO DE JUSTICIAPágina**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1**

- 1135.** Notificación de sentencia a D. Abdoulay Diallo, en procedimiento abreviado 260/2018. 3753
1136. Notificación de sentencia a D. Sekuo Konate, en procedimiento abreviado 264/2018. 3754

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 1137.** Notificación de sentencia a D. Mohamed El Boujaddaini, en procedimiento juicio sobre delitos leves 73/2018. 3755

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4

- 1138.** Notificación de sentencia a D. Kamal Ahyan, en procedimiento de divorcio contencioso 221/2017. 3756
1139. Notificación de sentencia a D. Mohamed El Jilali, en procedimiento de guarda y custodia hijo menor 18/2018. 3757

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

1128. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVENIO PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Doña María Azucena Martí Palacios**, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio (B.O.E. número 176 de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, la **Excma. Sra. Dª María de la Paz Velázquez Clavarana**, Consejera de Presidencia y Salud Pública, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto conforme a lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario nº 17), y 21 de octubre de 2016 (BOME núm. 5386 de 28 de octubre) relativos a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 30, de 5 de agosto de 2015).

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron un Convenio Marco, de fecha 16 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de dicha Ciudad Autónoma se establecerán en un convenio anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto y la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 20 de julio de 2018, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad de 90.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes de drogas. Con fecha 16 de junio de 1999, se suscribió un Convenio Marco por el Ministerio del Interior (del que dependía orgánicamente en dicha fecha la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Melilla

para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Este Convenio Marco establece en su cláusula tercera, la suscripción anual de convenios para el desarrollo y el seguimiento de cada programa sobre drogodependencias. En consecuencia, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación del referido programa y la respectiva Comunidad y Ciudad Autónoma asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes

Que la actuación de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla en el año 2018 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Programa de Inserción Socio Educativo Laboral (PISEL): 90.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 90.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará tras la firma del presente Convenio.

Que, durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO. - Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo se desarrollarán por la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2018.

CUARTO. - Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. - Convenio Marco.

Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Convenio Marco suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad asignada el remanente será reembolsado al

Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio, regirán las disposiciones del citado Convenio Marco y lo expresado en las cláusulas del presente Convenio

SEXTO. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVO. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

NOVENO. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

DÉCIMO. - Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad de Melilla,
Dª. María de la Paz Velázquez Clavarana

La Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas,
María Azucena Martí Palacios

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1129. RESOLUCIÓN Nº 4728 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL (GRUPO C1), POR EL SISTEMA EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Oficial 1º Administrativo, personal laboral (Grupo C1), por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35014/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| ORDEN | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-------|--------------|--------------------------------|
| 1 | 45.295.961-Z | GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO M. |
| 2 | 45.292.124-H | MOHAND BUHUT, HOSSAIN |
| 3 | 24.256.409-B | MORENO RUIZ, ANA EVA |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5591 de 16 de octubre de 2018).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, a 3 de diciembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla S.A.

1130. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, GESTIONADAS POR ESTA SOCIEDAD PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020.

RELACION DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA, SAU

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme”, PI 3.A - OE 3.1.2 “Ayudas financieras a la creación de empresas” y PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

1) Régimen de Ayudas a la Inversión con Creación de Empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|------------|-----------|----------------------------|-----------------|------------------|------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 20493/2018 | AF18010 | B52039161 | PLAGUIMEL, S.L. | | | 7.650,00 | |
| 21093/2018 | AF18014 | 24154220B | CONCEPCIÓN | PARTERA | FUENTES | 58.595,42 | |
| 21881/2018 | AF18019 | B52039294 | BELLEZA INTEGRAL HOA, S.L. | | | 32.006,97 | |
| 22118/2018 | AF18031 | X2829873E | DRISS | AYYADI | | 25.126,80 | |
| 22239/2018 | AF18037 | 45307407Y | GAMAL | SALAH | AMAR | 45.547,30 | |
| 29152/2018 | AF18072 | B52017654 | ITSAT EMPRESAS, S.L. | | | 34.427,59 | |
| 32285/2018 | AF18117 | B52037751 | PETERGOV, S.L.U. | | | 337.500,00 | |
| 32372/2018 | AF18127 | B52030764 | FORMATURO, S.L.U. | | | 17.250,56 | |
| 32441/2018 | AF18142 | B52036233 | NORMO STYLE, S.L. | | | 24.438,16 | |

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme” PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

2) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: para empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|---------------|-----------|--|--------------------|---------------------|---------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 15735/2018 | CA18001 | B29958162 | PERLA WAHNON E HIJOS, S.L. | | | 40.000,00 | |
| 22144/2018 | CA18034 | B29955853 | CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L. | | | 4.000,00 | |
| 22751/2018 | CA18042 | B52007028 | CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA, S.L. | | | 16.250,84 | |
| 23104/2018 | CA18043 | B29964434 | CONSTRUCCIONES NORÁFRICA, S.L.U. | | | 30.123,20 | |
| 32162/2018 | CA18105 | A29902236 | JUAN MONTES HOYO, S.A. | | | 40.000,00 | |
| 32386/2018 | CA18130 | B29955853 | CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L. | | | 4.000,00 | |

Eje Prioritario 3/OT “Mejorar la competitividad de las Pyme” PI 3.C - OE 3.3.1 “Ayudas financieras a la ampliación de empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

3) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: Microempresas. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|---------------|------------|--|--------------------|---------------------|---------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 19179/2018 | MI18006 | 45275432R | ABDELAZIZ | MAANAN | BENAISA | 3.095,66 | |
| 19963/2018 | MI18007 | 45280703M | JOSE MARIA | LOPEZ | FERNANDEZ | 30.000,00 | |
| 20053/2018 | MI18008 | 29127000F | MARIA TERESA | SAGRARIO | FUSTERO | 19.800,00 | |
| 20734/2018 | MI18011 | B52006178 | HIGICONTROL MELILLA, S.L. | | | 4.648,00 | |
| 20977/2018 | MI18012 | E-52013596 | MUEBLES CARMONA, C.B. | | | 6.798,00 | |
| 21904/2018 | MI18020 | B52036258 | CLÍNICA DE NEUROCIENCIAS IMBRAIM, S.L.P. | | | 9.910,84 | |
| 22180/2018 | MI18036 | B52004652 | FISIOSALUD, S.L. | | | 27.798,82 | |
| 27117/2018 | MI18052 | 45303777X | PATRICIA | BAZATAQUI | GARNELO | 12.161,62 | |
| 28007/2018 | MI18060 | B52034311 | FUSION GYM MELILLA, S.L. | | | 20.010,71 | |
| 30407/2018 | MI18077 | B52004140 | PUBLIGRAFIC MELILLA, S.L. | | | 7.830,86 | |
| 31984/2018 | MI18092 | 45303919Z | MUSTAFA | MOHAMED | MUSTAFA | 10.354,76 | |
| 32048/2018 | MI18098 | 45272159V | JOSEFA | SÁNCHEZ | MANZANO | 7.363,94 | |

| | | | | | | |
|------------|---------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|
| 32145/2018 | MI18103 | 45309434D | MARTA | ALONSO | RUIZ | 16.847,43 |
| 32226/2018 | MI18112 | 29127000F | Mª TERESA | SAGRARIO | FUSTERO | 20.010,71 |
| 32395/2018 | MI18128 | 45281482W | MONICA | TREJO | GUTIERREZ | 7.360,07 |
| 32432/2018 | MI18145 | 45298778W | FRANCISCO | NAVARRO | REYES | 16.008,57 |

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

FSE: “INVERTIMOS EN TU FUTURO”

Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.”, Objetivo estratégico 8.1.3 - “Ayudas a la contratación y el autoempleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

1) Régimen De ayudas al fomento del empleo y el autoempleo en Melilla. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICIARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|---------------|-----------|---------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 18047/2018 | DE18003 | B52034451 | INVERSIONES MILUD, S.L.U. | | | 6.000,00 | |
| 19083/2018 | DE18005 | 45323343A | ANA | HUERTAS | MOLINA | 7.000,00 | |
| 22076/2018 | DE18026 | 45298983T | CAROLINA | ESCUDERO | GARNICA | 7.000,00 | |
| 30953/2018 | DE18080 | 45321053J | MARÍA | RAMOS | POLONIO | 3.850,00 | |
| 32323/2018 | DE18121 | 45292258Z | JOSÉ | ASERRAF | COHÉN | 12.000,00 | |
| 32336/2018 | DE18122 | 28493356J | PABLO | LÓPEZ | RODRÍGUEZ | 5.000,00 | |

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

1) Régimen de Ayudas para la Creación, Ampliación y Diversificación de Pymes de Melilla.

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICIARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|---------------|-----------|-------------------|--------------------|-------------------------|---------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 28276/2018 | CAD18061 | 45307586R | MARIA TERESA | RUIZ | MEZCUA | 14.078,48 | |
| 28461/2018 | CAD18066 | J52037736 | OPTOMELILLA, S.C. | | | 30.000,00 | |
| 28496/2018 | CAD18070 | 45315330V | MARTA PILAR | JIMENO | FERNANDEZ DE CORDOBA | 11.025,02 | |

| | | | | | | |
|------------|----------|-----------------|--|------------|----------|-----------|
| 30483/2018 | CAD18078 | 45294449-C | ABDEL-LAH | AHMED | AMAR | 28.874,82 |
| 32014/2018 | CAD18093 | 01663018-A | IMANE | AZZAROUALI | BELGHAZI | 20.423,04 |
| 32173/2018 | CAD18106 | 15400782-M | MAITE | ZUBIGARAY | ABGULO | 30.000,00 |
| 32222/2018 | CAD18111 | 45303487-L | HAMZA | HAMMOU | MOHAMEDI | 16.727,25 |
| 32240/2018 | CAD18113 | B52036258 | CLÍNICA NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P. | | | 30.000,00 |
| 32424/2018 | CAD18139 | 45301187-L | SALIMA | JALID | MOHAMED | 19.184,80 |
| 32428/2018 | CAD18143 | EN CONSTITUCIÓN | DRESEL 7, GESTIÓN INTEGRAL DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO, S.L. | | | 5.510,02 |

2) Régimen de ayudas financieras para adecuación, mejora ampliación o modernización de los locales comerciales y de servicios

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|------------|-----------|--|-----------------|------------------|------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 27331/2018 | LC18054 | 45291666C | NURIA | GONZALEZ | ALGARRA | 8.000,00 | |
| 27332/2018 | LC18055 | 45280290Y | EVA | WEIL | LUQUE | 4.041,03 | |
| 27337/2018 | LC18056 | 45298778W | FRANCISCO | NAVARRO | REYES | 8.000,00 | |
| 27162/2018 | LC18053 | 45297536W | ALEJANDRO | RUIZ | PÉREZ | 8.000,00 | |
| 27698/2018 | LC18058 | B52016896 | EMPRESAS ASEANJA DE INFORMÁTICA MELILLENSE, S.L. | | | 4.524,00 | |
| 27727/2018 | LC18059 | 45310957Z | NURIA | GARCÍA | SOLA | 8.000,00 | |
| 28311/2018 | LC18063 | X1674450G | GHALIA | MANSOURI | | 6.970,28 | |
| 28360/2018 | LC18064 | 45271645D | GUSTAVO | APOLINAR | DÍAZ | 2.511,00 | |
| 28438/2018 | LC18065 | B52028859 | APPTIVOS INNOVATION, S.L. | | | 2.463,45 | |
| 28477/2018 | LC18067 | B52030285 | SERIFORM MELILLA, S.L. | | | 2.738,40 | |
| 28484/2018 | LC18068 | 44072225Q | RAFIK | EL BAREGRAGUI | ABDESLAM | 5.505,60 | |
| 28482/2018 | LC18069 | 45294351Z | CLOTILDE | COMES | VILLANUEVA | 8.000,00 | |
| 29229/2018 | LC18073 | X6775971X | KELEN | MARCILENE | MORATO | 6.923,33 | |
| 29393/2018 | LC18074 | 45273335C | ABDELKRIM | DRIS | BACHIR | 5.925,84 | |
| 29502/2018 | LC18075 | 45324590P | LATIFA | EL MIR | MOHAMED | 3.975,00 | |
| 30873/2018 | LC18079 | B52036316 | DECCO HOGAR MELILLA, S.L. | | | 1.416,00 | |
| 31675/2018 | LC18082 | 45287438R | HAFIDA | MOHAND | MOHAND | 2.289,00 | |
| 31715/2018 | LC18084 | Y4354344K | SALOUA | LAHMAJ | | 8.000,00 | |
| 31738/2018 | LC18075 | 45305422E | YOUSSEF | BOUCHOUTO UCH | MUÑOZ | 2.324,70 | |
| 31742/2018 | LC18086 | X8519411G | HAFID | BOUTCANTA R | | 3.621,00 | |
| 31750/2018 | LC18087 | 45321123Z | FATIMA | MEZIANI | TAHIRI | 2.887,50 | |
| 31890/2018 | LC18089 | 45266963L | ANTONIO MIGUEL | SAROMPAS | VALIDES | 1.080,42 | |

| | | | | | | |
|------------|---------|-----------|---|----------|-----------------|----------|
| 31967/2018 | LC18090 | B52011160 | CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L | | | 8.000,00 |
| 31970/2018 | LC18091 | B52019775 | ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA, S.L.P | | | 8.000,00 |
| 32050/2018 | LC18099 | B52037181 | LÁZARO Y CES ASOCIADOS, S.L. | | | 3.283,56 |
| 32058/2018 | LC18100 | 45279477K | PILAR | MOHAND | LÓPEZ | 4.836,00 |
| 32062/2018 | LC18101 | 45280736S | ANGELA | MUÑOZ | CASADO | 8.000,00 |
| 32108/2018 | LC18102 | A29906211 | MELILLA TUR, S.A. | | | 3.642,00 |
| 32206/2018 | LC18110 | 44074431Z | MORAD | BOUADOU | CHILOUH | 2.028,00 |
| 32312/2018 | LC18119 | 45298983T | CAROLINA | ESCUDERO | GARNICA | 1.286,40 |
| 32344/2018 | LC18124 | 45283759W | ABRAHAN ISAAC | LEVY | RUAH | 3.462,00 |
| 32357/2018 | LC18125 | B52028420 | CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L | | | 8.000,00 |
| 32364/2018 | LC18126 | B52028420 | CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L | | | 8.000,00 |
| 32384/2018 | LC18129 | A29956505 | ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN, S.A. | | | 8.000,00 |
| 32399/2018 | LC18131 | 31331469H | ANA LUZ | ERADES | ALONSO | 8.000,00 |
| 32404/2018 | LC18132 | 45315629V | NOUREDDINE | BOUANZI | HAMOUTI | 7.579,01 |
| 32409/2018 | LC18133 | B52036316 | DECCO HOGAR MELILLA, S.L. | | | 3.942,43 |
| 32408/2018 | LC18134 | 45275759Y | IGNACIO LUIS | RAMIREZ | SEMPERE | 5.013,55 |
| 32407/2018 | LC18135 | 45301572J | SOUAD | MOHAMED | HADDOU MOUAOUIN | 938,01 |
| 32412/2018 | LC18136 | B52034188 | JMJMEL TEXTIL, S.L. | | | 8.000,00 |
| 32416/2018 | LC18137 | B52038817 | ESSENCE & JMJMEL, S.L. | | | 8.000,00 |
| 32420/2018 | LC18140 | B52034188 | JMJMEL TEXTIL, S.L. | | | 8.000,00 |
| 32422/2018 | LC18141 | B52039005 | CALZEMEL JMTEXTIL.S.L. | | | 8.000,00 |
| 32430/2018 | LC18144 | B52033495 | MARTIMANIAK PRODUCCIONES, S.L. | | | 800,75 |
| 32435/2018 | LC18146 | 48901351Q | MARCO ANTONIO | PEREZ | AGUILERA | 1.050,75 |
| 32437/2018 | LC18147 | 45357108G | OUSSAMA | BOUDIHI | KHALIFI | 8.000,00 |
| 32439/2018 | LC18148 | B52036050 | MAXIMA BOX, S.L. | | | 7.680,17 |

3) Régimen de ayudas para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses.

| Nº EXPTE. | REF. AYUDA | CIF/NIF | BENEFICIARIO/S | | | TOTAL SUBVENCION | |
|------------|------------|-----------|-----------------------------------|-----------------|------------------|------------------|--|
| | | | RAZON SOCIAL | | | | |
| | | | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | | |
| 21079/2018 | PI18013 | 48901351Q | MARCO ANTONIO | PÉREZ | AGUILERA | 10.964,97 | |
| 21533/2018 | PI18015 | B52026697 | ASESORÍA GÓMEZ Y ASOCIADOS S.L.U. | | | 7.326,18 | |
| 21540/2018 | PI18016 | 45280975R | FERNANDO | MALDONADO | ROLDÁN | 5.716,71 | |
| 21548/2018 | PI18017 | B52020690 | LUCAREL CERRAJEROS S.L. | | | 9.411,84 | |

| | | | | | | |
|------------|---------|-----------|---------------------------|----------|-----------|-----------|
| 21909/2018 | PI18021 | 45285254W | MOHAMED | MOHAMED | MOHAMED | 18.045,90 |
| 21937/2018 | PI18022 | 45275019W | JUAN MANUEL | JIMENEZ | HERNÁNDEZ | 7.323,12 |
| 21965/2018 | PI18023 | 45279477K | PILAR | MOHAND | LÓPEZ | 5.743,62 |
| 21971/2018 | PI18024 | 45294808B | MÓNICA | RUIZ | CLARO | 8.833,41 |
| 22064/2018 | PI18025 | B52028859 | APTITIVOS INNOVATION S.L. | | | 10.050,24 |
| 22089/2018 | PI18029 | 30475878G | FERNANDO | SÁNCHEZ | ORTEGA | 11.845,53 |
| 22092/2018 | PI18030 | 30475878G | FERNANDO | SÁNCHEZ | ORTEGA | 18.553,50 |
| 22125/2018 | PI18032 | 45267367D | JOSE MARÍA | GONZALEZ | MORALES | 17.666,82 |
| 22138/2018 | PI18033 | 45316252L | DRISS | AZOUAGHE | ABDELLAH | 5.025,12 |
| 22249/2018 | PI18038 | 45293983Z | KARIMA | MOHAND | MOHAND | 12.975,30 |
| 22264/2018 | PI18040 | 45270146M | MARIA DEL PILAR | GARCÍA | RODRIGUEZ | 11.433,42 |
| 22628/2018 | PI18041 | J52037421 | GAZ SERVICIOS SC | | | 13.609,53 |
| 25634/2018 | PI18044 | 44074233T | ZINEB | EL ABDI | EL ANQUIT | 11.635,32 |
| 28625/2018 | PI18071 | 45293638Z | BILAL | MOHAMED | MOHAMED | 16.663,04 |
| 30964/2018 | PI18081 | 45278598Q | VICENTE | PASTOR | LÓPEZ | 14.652,45 |
| 31672/2018 | PI18083 | 45287438R | HAFIDA | MOHAND | MOHAND | 14.290,74 |
| 32017/2018 | PI18094 | 45307480X | ANA | RUEDA | MARÍN | 8.833,41 |
| 32022/2018 | PI18095 | 45273989F | JERÓNIMO | PÉREZ | HERNÁNDEZ | 9.856,62 |
| 32030/2018 | PI18096 | 45277379Q | MARIA YOLANDA | RUBIO | RAMIREZ | 9.276,93 |
| 32035/2018 | PI18097 | 45311072Z | MARIA | AMADOR | JIMENEZ | 5.955,39 |
| 32182/2018 | PI18107 | B52007044 | IDIC CONSULTING S.L. | | | 21.762,45 |
| 32332/2018 | PI18120 | 45282812K | YAWHUAR | MOHAMED | MOHAMED | 12.768,39 |
| 32352/2018 | PI18123 | 45298106C | DENISE | RUAS | MORELY | 5.513,40 |
| 32415/2018 | PI18138 | B52028586 | MA-ME MELILLA S.L | | | 6.060,15 |

Melilla, a 04 de diciembre de 2018,
 Subgerente de Proyecto Melilla, S.A.,
 Juan José Viñas del Castillo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1131. RESOLUCIÓN Nº 3516 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40774/2018, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACION DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de DICIEMBRE, ejercicio 2018, y abarcará desde el día 26 de diciembre de 2018, al 26 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Melilla, a 3 de diciembre de 2018,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1132. RESOLUCIÓN PROVISIONAL N° 7631 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IRPF, PARA EL AÑO 2018, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto el expediente número 24569/2018 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2018, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 78, de 24 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 12, de 30 de mayo de 2018, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Resolución nº 4929, de 26 de julio de 2018, la Consejería de Bienestar Social (BOME núm. 5572 de 10 de agosto de 2018) acordó efectuar la convocatoria para el año 2018 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903 - SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL CON CARGO A ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IRPF, por un importe máximo de 1.302.198,65 €, según Certificado de Retención de Crédito nº de operación 12018000008547, de fecha 14 de febrero de 2018.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el art 33. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la tramitación de urgencia, y debido a que la resolución definitiva de la concesión de las citadas subvenciones debe realizarse antes de la finalización del año natural, el Órgano titular de la Consejería de Bienestar Social, mediante Orden núm. 2018007570 de fecha 03/12/2018, ha tenido a bien acordar la reducción de los plazos del expediente a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

VI.- La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración, el cual determina los proyectos de las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

VII.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificaciones del Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), en relación con el artículo 5 del

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, es el Órgano competente para resolver el expediente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24569/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Primerº.— Conceder a las Entidades relacionadas en los Anexos I y II de la presente propuesta, las subvenciones para realizar los programas que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 78 de fecha 24 de mayo de 2018, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de 1.302.198,65 euros.

Segundo.— Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de la presente propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.— Conceder un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente de su notificación, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II para que puedan optar por comunicar la renuncia a la subvención de los proyectos presentados o reformular los mismos para ajustarlos a la cuantía de la subvención. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Convocatoria para subvencionar Programas de Interés General con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2018

A estos efectos, la reformulación de los programas se realizará y remitirán a la Consejería de Bienestar Social cumplimentando el Anexo III incluido en la Convocatoria (Memoria explicativa del programa-ficha económica).

Cuarto.— Conceder un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo, con los dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente de su notificación a las Entidades relacionadas en el ANEXO II y

ANEXO III para que presenten las alegaciones que estimen oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Quinto.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las Bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.— El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2019 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de la entidad interesada frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Relación de solicitudes de Programas propuestos para los que la subvención solicitada coincide con la financiación propuesta, no requiriéndose reformulación de los mismos.

| Nº. Exp. | Entidad | Programa | Colectivo | Importe propuesto (euros) |
|----------|----------------------------|---|---------------------------|---------------------------|
| 03/18-01 | ASOCIACION AUTISMO MELILLA | Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y adultas con trastorno del espectro autista | Personas con discapacidad | 31.000,00 € |

| | | | | |
|----------|--|---|--|-------------|
| 04/18-03 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Atención integral a personas con VIH en situación de vulnerabilidad (ayuda a domicilio sida) | Atención personas con VIH Sida | 10.495,19 € |
| 04/18-05 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social | Protección integral víctimas violencia de genero | 79.920,13 € |
| 04/18-07 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Ayuda a domicilio complementaria | Mayores | 26.679,81 € |
| 06/18-03 | CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA | Financiación gastos de personal de fisioterapia y podología para mayores dependientes | Mayores | 28.000,00 € |
| 08/18-01 | FEAFES MELILLA | Programa que promueva la prevención la identificación y diagnóstico precoz de las personas con trastorno mental | Discapacidad | 17.253,62 € |
| 08/18-02 | FEAFES MELILLA | Programa de acompañamiento integral | Discapacidad | 16.885,35 € |
| 08/18-03 | FEAFES MELILLA | Programa de empleo inclusivo y sin barreras para el colectivo de trastorno mental | Discapacidad | 22.762,88 € |
| 12/18-01 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Boreal. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes dirigidas a núcleos familiares o de convivencia en situación de alta vulnerabilidad | Inclusión social | 18.126,44 € |
| 13/18-01 | CARITAS DIOCESANA DE MALGA INTERPARROQUIA L DE MELILLA | Programa para la inserción social de las mujeres | Mujer | 19.000,00 € |
| 15/18-01 | MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD | Oficinas de información en primera acogida | Inmigración | 29.000,00 € |
| 15/18-03 | MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD | Escuela de madres y padres | Infancia y familia | 13.200,00 € |
| 15/18-05 | MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD | Integración en centros de primaria | Infancia y familia | 8.650,06 € |
| 16/18-01 | SCOUTS DE MELILLA | Educación, salud, calidad de vida y derechos de la infancia en melilla | Juventud | 6.000,00 € |
| 18/18-01 | RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMEST) | Prevención de conductas de riesgo en menores, a través de la educación, el ocio y el tiempo libre | Infancia y familia | 37.983,52 € |
| 20/18-01 | ASOCIACION DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) | Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio- familiar | Personas con discapacidad | 14.000,00 € |
| 20/18-02 | ASOCIACION DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) | Agente de desarrollo de la comunidad sorda | Personas con discapacidad | 7.841,15 € |
| 21/18-01 | ASPAÑIES FEAPS | Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo | Personas con discapacidad | 42.543,55 € |

| | | | | |
|----------|--|---|---------------------------|-------------|
| 21/18-02 | ASPANIES FEAPS | Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa | Personas con discapacidad | 20.745,30 € |
| 21/18-03 | ASPANIES FEAPS | Promoción de la accesibilidad cognitiva | Personas con discapacidad | 16.507,90 € |
| 29/18-03 | FUNDACION SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL | Voluntarios deportivos fundación FMF | Voluntariado | 9.695,95 € |

ANEXO II

Relación de solicitudes de Programas propuestos para los que la subvención solicitada no coincide con la financiación propuesta, requiriéndose reformulación de éstos.

| Nº. Exp. | Entidad | Programa | Colectivo | Importe propuesto (euros) |
|----------|---|---|--|---------------------------|
| 02/18-01 | ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER | Atención integral a personas mayores. Atención sociosanitaria en Centros de Día | Mayores | 70.000,00 € |
| 04/18-01 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Atención urgente a necesidades básicas | Programas de urgencia | 20.000,00 € |
| 04/18-02 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Atención integral a personas sin hogar | Atención sociosanitaria a personas sin hogar | 10.000,00 € |
| 04/18-04 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social | Protección integral víctimas violencia de genero | 20.000,00 € |
| 04/18-08 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Red social de personas mayores | Mayores | 10.000,00 € |
| 05/18-01 | FUNDACION ESTUDIO Y PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL | Programa formativo para favorecer incorporación de jóvenes en riesgo de exclusión social al mundo laboral | Juventud | 26.500,00 € |
| 05/18-02 | FUNDACION ESTUDIO Y PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL | Programa formativo de integración de menas | Juventud | 26.500,00 € |
| 05/18-03 | FUNDACION ESTUDIO Y PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL | Programa formativo de servicios de almacén | Juventud | 26.500,00 € |
| 06/18-01 | CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA | Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social | Menores | 176.407,80 € |
| 10/18-01 | CONFEDERACION NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD | Centro de acogida para mujeres y menores víctimas de violencia de genero | Atención a la mujer | 125.000,00 € |
| 11/18-01 | FUNDACION SAVE THE CHILDREN | Programa educativo para menores en situación de riesgo | Infancia y familia | 60.000,00 € |
| 12/18-02 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Integración de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla | Reclusos/exreclusos | 10.000,00 € |

| | | | | |
|----------|--|---|---------------------------------------|-------------|
| 12/18-03 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Rinara. Detección y atención de posibles víctimas de trata | Atención a la mujer | 30.000,00 € |
| 12/18-04 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Vivienda. Acceso a la vivienda y al alojamiento de inmigrantes, trabajadores y transeúntes | Inmigración | 10.000,00 € |
| 12/18-05 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Barabar. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral | Inmigración/ mujer | 15.000,00 € |
| 12/18-07 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la ciudad autónoma de melilla | Atención a la mujer | 10.000,00 € |
| 17/18-01 | AMLEGA | Observatorio melillense contra el odio lgtbifobico (omceol) y servicio de atención a migrantes lgtbi y otros grupos vulnerables | Igualdad de trato y no discriminación | 40.000,00 € |
| 17/18-03 | AMLEGA | Educación sexual y prevención contra el VIH-Sida. Servicio de prueba rápida. | VIH / Sida | 40.000,00 € |
| 25/18-01 | ACCEM | Programa de actividad con cargo al 0,7% del IRPF "otros fines de interés social" | Inmigración | 45.000,00 € |
| 27/18-01 | FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA | Mus-e inclusión | Infancia y familia | 10.000,00 € |
| 29/18-02 | FUNDACION SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL | Inserción social para menores extranjeros en situación de acogimiento en la CAM | Infancia y familia | 25.000,00 € |
| 30/18-01 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL | Programa de prevención del ciberacoso #ponte alerta | Infancia | 20.000,00 € |

ANEXO III

Relación de Programas no propuestos para financiación, reflejándose las causas de denegación o desistimiento.

| Nº. Exp. | Entidad | Programa | Colectivo | Causa denegación Código (*) |
|----------|--------------------------------|---|--|-----------------------------|
| 01/18-01 | FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ | Comedores sociales y banco solidario | Inclusión social | EX04 |
| 02/18-02 | ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER | Atención integral a personas mayores. Ayudas técnicas, cuidado personal en el domicilio y cuidados a través de nuevas tecnologías | Mayores | EX04 |
| 02/18-03 | ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER | Promoción y formación del voluntariado para su intervención en atención integral sociosanitaria | Mayores | EX04 |
| 04/18-06 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Itinerarios sociolaborales para familias en situación de especial dificultad | Inserción laboral familias especial dificultad | EX04 |
| 05/18-04 | FUNDACION ESTUDIO Y | Programa formativo para favorecer la incorporación de mujeres en riesgo de exclusión social | Atención a la mujer | EX03 |

| | | | | |
|----------|--|---|---------------------|------|
| | PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL | | | |
| 05/18-05 | FUNDACION ESTUDIO Y PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL | Programa formativo de integración de mujeres. | Atención a la mujer | EX03 |
| 06/18-04 | CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA | Instalación tabiquería | Menores/mayores | EX04 |
| 07/18-01 | CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA | Taller de arte contemporáneo y educación en valores para menores no acompañados | Infancia y familia | EX02 |
| 08/18-01 | FUNDACION ANAR | Teléfono Anar de ayuda a niños y adolescentes en riesgo de la ciudad | Infancia | EX01 |
| 08/18-02 | FUNDACION ANAR | Chat Anar y las nuevas tecnología en la CAM | Infancia | EX01 |
| 12/18-06 | ASOCIACION MELILLA ACOGE | Tejiendo espacios de encuentro | Juventud | EX03 |
| 14/18-01 | ASOCIACION MARE NOSTRUM | Atención socieducativa de intervención con menores acogidos | Infancia | EX04 |
| 15/18-02 | MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD | Punto de información y asesoría integral a la mujer víctima de violencia de genero | Atención a la mujer | EX03 |
| 15/18-04 | MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD | Jóvenes y minorías | Juventud | EX04 |
| 15/18-06 | MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD | Intervención integral con mujeres en riesgo de exclusión. Empoderamiento e inserción sociolaboral | Atención a la mujer | EX03 |
| 17/18-02 | AMLEGA | Programa de prevención contra el acoso escolar lgfbfóbico | Juventud | EX03 |
| 17/18-04 | AMLEGA | Promoción y formación de voluntariado y a profesionales en diversidad sexual y de género (DGS). Servicio de investigación y documentación | Voluntariado | EX04 |
| 19/18-01 | ASOCIACIÓN PROAYUDA INFANTIL, JUVENIL Y MAYORES DE MELILLA | Proyecto Jaima | | EX01 |
| 19/18-02 | ASOCIACIÓN PROAYUDA INFANTIL, JUVENIL Y MAYORES DE MELILLA | Acompañamiento menores y mayores tutelados de la CAM | | EX01 |
| 22/18-01 | ASOCIACIÓN MILVER | Corte y confección para mujeres en riesgo de exclusión social en melilla | Mujer | EX02 |
| 22/18-02 | ASOCIACIÓN MILVER | Atención a la alfabetización digital en personas desempleadas y con bajo nivel de cualificación | | EX02 |

| | | | | |
|----------|--|---|----------------------|------|
| 23/18-01 | ASOCIACIÓN EVOLUTIO | Programa de orientación sociolaboral para beneficiarios del IMI | Inclusión social | EX02 |
| 23/18-02 | ASOCIACIÓN EVOLUTIO | Desarrollo de herramienta terapéutica para niños con trastorno o dificultades de la voz, el lenguaje, la comunicación y la atención que necesitan de un apoyo adicional al que se presta en el contexto escolar | Infancia y familia | EX02 |
| 24/18-01 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL | Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social | Atención a la mujer | EX03 |
| 24/18-02 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL | Programa de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria | Urgencia | EX03 |
| 26/18-01 | UNIÓN DE ASOC. DE TRABAJADORES AUTÓN. Y EMPRENDEDOR | INDIMUVG. Integración en la diversidad de mujeres víctimas de violencia de género | Atención a la mujer | EX01 |
| 28/18-01 | REAL FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL | Cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad | Reclusos/ exreclusos | EX01 |
| 29/18-01 | FUNDACION SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL | Civismo y urbanidad | Infancia y familia | EX04 |
| 30/18-02 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL | Programa de prevención de la violencia de género en la adolescencia: mejor iguales | Atención a la mujer | EX03 |

(*)

EX01: Por no superar la entidad solicitante la fase de admisión general

EX02: Por no superar la entidad solicitante la valoración mínima exigida en la convocatoria

EX03: Por existir para el programa solicitado cobertura pública y/o privada suficiente

EX04: Por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria

Melilla, a 5 de diciembre de 2018,
 El Consejero de Bienestar Social,
 Daniel Ventura Rizo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

1133. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018

En Melilla, a 13 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Hermana María Dolores López Álvarez, con D.N.I. 33785222-Q con Superiora General de las Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, con domicilio en la c) Costa Rica número 5 de Cádiz autorizada para este acto virtud de certificado de la Secretaría General de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, de fecha 19 de agosto de 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno (Resol. Num. 2018000781) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente, que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores y familia.

CUARTO.- Que la Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2018, se presenta por la Hermanas Terciarias del Rebaño de María, titular del CIF R-1100013J, a través de su Superiora General escrito con entrada en el Registro General, al

nº 6252, en el que se solicita renovación del Convenio de Colaboración existente entre esta Consejería de Bienestar Social y esa Entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del Proyecto de Emancipación para jóvenes extranjeras extuteladas por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla

SEXTO.- En el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2018 aprobado inicialmente en el Pleno de la Asamblea el día 23 de enero de 2018, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 2018 05 23140 48900 denominado "Convenio Instituto Hermanas Terciarias Franciscanas" por importe de CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 12 de noviembre de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000781, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y la Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C) Costa Rica numero 5 de Cádiz.

El programa pretende:

1. Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Costa Rica número 5 de Cádiz .
2. Desarrollar las **capacidades personales** como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
3. Trabajar la **responsabilidad** mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23140 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. A detraer de la Aplicación Presupuestaria 05/23140/48900. (RC Subvenciones núm. 12018000008567, de 15 de febrero de 2018)

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, el 75% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 25% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a: a.- La aportación máxima **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS 40.000, 00 €** existiendo RC Subvenciones núm. 12018000008567, del 15 de febrero de 2018.

a.- Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención, destinados al mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar de Emancipación" objeto del programa

b) La Asociación prestará a las jóvenes usuarias del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones,

así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Anexo C)

e) Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.

f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g) A desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h) La Asociación se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.

j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (18,26 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (17,00 €)** dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

k) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

La justificación de los gastos (liquidaciones mensuales – facturas correspondientes) se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

l) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

m) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

n) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

ñ) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. -

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- **LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

a.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Entidad colaboradora queda obligada en aquello que le afecte en cuanto al tratamiento, régimen de autorización y obligaciones de los datos personales que se dimanen de la ejecución del presente convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad y su verificación que conforme al Reglamento resultaren de aplicación, debiendo destinar los datos a los que se tuviera acceso sólo a los efectos del cumplimiento del presente convenio y deberán garantizar en todo caso la confidencialidad de los mismos, siendo responsable de dar traslado inmediato a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquiera de las infracciones que prevista en la normativa tuviera conocimiento.

b.- En caso de que se opte por la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

c.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección tfranciscanasrm.gen@confer.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d.- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

e.- El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente,currirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DÉCIMATERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**Por la Consejería de Bienestar Social,
D. Daniel Ventura Rizo**

**Por la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ,
Dª. María Dolores López Álvarez**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor, El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia. La última modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establecía, introdujo en su apartado 4 del artículo 11 que:

Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. núm. R-1100013 J)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores ex tutelados remitidos por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla para emprender vida independiente en hogar de emancipación.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Seis (6) Jóvenes ex tuteladas que han estado sometidos a alguna medida de protección con anterioridad a los 18 años que requieran de un periodo de adaptación a la vida adulta en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, sito en la c) Costa Rica número 5 de Cádiz - España.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2018.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual (liquidaciones mensuales – facturas correspondientes), que realizará la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, justificativa de la estancia de las menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 10 del presente Anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda-Intervención. El plazo de presentación de la justificación se establece mensualmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

La Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social, mediante su acogida en Hogar de Emancipación antes reseñado.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, adaptado a la edad de las usuarias.

9.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un) Trabajador Social a media jornada.
- 1 (Un) Titulado medio, a media jornada.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000, 00 €)

- DESGLOSE DE GASTOS

Importe plaza/día ocupada efectiva por joven: **DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (18,26 €)**

Reserva de plaza/día por joven: **DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (17,00 €)**

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BINEESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018

Don/Doña M^a DOLORES LOPEZ ÁLVAREZ **N.I.F.** 33785222Q con domicilio en C/ COSTA RICA Nº 5 **en representación de** HHTTFF REBAÑO DE MARÍA (Entidad que solicita la subvención), **con domicilio en** C/ Costa Rica nº 5 (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) **C.I.F.** (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

X

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

| DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) | | |
|--|--------------------|-------------------------------|
| Persona o entidad | Vinculación | Importe contratado (€) |
| | | |
| | | |
| | | |

En Melilla a, de de 2018. (firma)

ANEXO C**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES**

Dº/D con residencia en provincia de
calle n.º según Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o de la Entidad que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

ANEXO D

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITO A AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA

Don. _____, Gerente/ Director/ Representante Legal de la **HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA**

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la **HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA** y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

| | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | OTROS GASTOS | COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€) |
|----------|---------------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1134. RESOLUCIÓN Nº1102 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CERTAMEN REDES SOCIALES "SUMAMOS COMPROMISO".

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales) publicadas en el BOME nº 4460 de 14 de diciembre de 2007, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, Viceconsejería de la Mujer y de Juventud, con la finalidad de concienciar a quienes participen de la importancia de que tomen parte y se comprometan con la causa, buscando así la implicación de los/as melillenses/as a través del envío de vídeos, mediante Twitter e Instagram, que reflejen su apoyo y compromiso con la lucha contra la violencia de género, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvención para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, a sufragar con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria: 14/23101/48900 Subvenciones Área de la Mujer, Retención de Crédito 12018000106012, de fecha 02/11/2018, por un importe de 2400 euros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37224/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. PARTICIPANTES. Podrán participar en esta convocatoria las personas con residencia legal en Melilla, mayores de 14 años, que se encuentren registradas en las redes sociales Twitter o Instagram y cuyas cuentas estén configuradas de forma pública.

Podrán participar de forma individual o grupal, debiendo ser los grupos de, al menos, 5 participantes.

2. PROCEDIMIENTO. Los participantes deberán enviar un vídeo, que no exceda de 1 minuto de duración, mediante Twitter o Instagram, en los que expresen mensajes relacionados con la lucha contra la violencia de género, que comiencen por "Me comprometo...". La publicación de los vídeos en las respectivas redes sociales se hará siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- **Modalidad Twitter:** publicar en un mismo tuit el vídeo y el lema "Me Comprometo a ser parte de la solución", incluyendo los hashtags #MeComprometo y #certamenRRSS y mencionando a @melillamujer.
- **Modalidad Instagram:** publicar el vídeo en el perfil y el lema "Me Comprometo a ser parte de la solución" en el pie de foto o vídeo, incluyendo los hashtags #MeComprometo y #certamenRRSS y mencionando a @juventudmelilla.

3. REQUISITOS. Los mensajes enviados deberán cumplir las siguientes características formales:

- Incluir el vídeo, que no excederá de 1 minuto de duración.
- Ser mensajes públicos.
- Incluir los hashtags #MeComprometo y #certamenRRSS.

- Mencionar la cuenta @melillamujer en Twitter y @juventudmelilla en Instagram.

En cuanto al contenido, los vídeos deberán ser originales e inéditos, haciendo muestra de la sensibilidad y el compromiso con la lucha contra la violencia de género. Se valorará además el carácter innovador y la calidad de la imagen.

Se descartarán aquellos mensajes que se envíen de forma privada o mediante Historias de Instagram.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El envío de los vídeos se podrá realizar desde la publicación de las presentes bases hasta el 10 de diciembre de 2018.

5. PREMIOS.

- **Modalidad Twitter categoría grupal:** se concederá premio de 500 euros y un accésit de 250 euros.
- **Modalidad Twitter categoría individual:** se concederá un premio de 250 euros y dos accésits de 100 euros cada uno.
- **Modalidad Instagram categoría grupal:** se concederá un premio de 500 euros y un accésit de 250 euros.
- **Modalidad Instagram categoría individual:** se concederá un premio de 250 euros y un accésit de 100 euros cada uno.
- Además, a cada premiado/a se le dará una camiseta de la IV Marcha contra la Violencia de Género.

6. JURADO: La designación del Órgano Colegiado se efectuará mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que hará pública su composición en el momento de hacerse público el fallo. Estará integrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por tres empleados públicos que deberán ser Agentes de Igualdad. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

El Jurado podrá proponer que se declare desierto el concurso si los mensajes enviados no cumplieran las condiciones recogidas en las presentes bases. Asimismo, estará facultado para establecer sus propias reglas de funcionamiento interno y dirimir sobre posibles aspectos no contemplados en las presentes bases. La decisión del jurado será inapelable.

7. DESIGNACIÓN DE LOS PREMIADOS: El 12 de diciembre de 2018, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, Viceconsejería de la Mujer y de Juventud, dará a conocer la decisión del jurado, publicando los premiados en sus cuentas de Twitter (@melillamujer) e Instagram (@juventudmelilla).

Melilla, a 4 de diciembre de 2018,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1

1135. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDOULAY DIALLO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 260/2018.

N.I. G: 52001 45 3 2018 0000830

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 00000260 / 2018

Sobre EXTRANJERÍA

De D.: ABDOULAY DIALLO

Abogado: JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ

Contra: Dña.: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 260 / 17, seguido a instancia de D. ABDOULAY DIALLO, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO en Melilla, sobre EXTRANJERÍA (DEVOLUCIÓN) , en los que , por resolución de fecha 9/10/2018 se ha dictado Auto de Archivo Nº 243/18, interesando la notificación del mismo mediante Edicto, para su publicación en el BOME, que en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ARCHIVAR** sin más trámites, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ABDOULAY DIALLO, contra la desestimación presunta del Ministerio del Interior del recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de Devolución de fecha 18/7/2018, de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO sobre EXTRANJERÍA. No obstante, se admitirá el escrito que proceda, y producirá sus efectos legales, si se presentase dentro del día en que se notifique la resolución, salvo cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos.
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que, en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. SILVESTRE MARTÍNEZ GARCIA MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.1 de MELILLA.

Y para que sirva de notificación en forma, al recurrente D. ABDOULAY DIALLO, en desconocido paradero, emito el presente en MELILLA, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1

1136. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. SEKUO KONATE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 264/2018.

N.I. G: 52001 45 3 2018 0000841

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 00000264 / 2018

Sobre EXTRANJERÍA

De D.: SEKUO KONATE

Abogado: JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ

Contra: Dña.: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 264 / 17, seguido a instancia de D. SEKUO KONATE, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO en Melilla, sobre EXTRANJERÍA (DEVOLUCIÓN), en los que, por resolución de fecha 9/10/2018 se ha dictado Auto de Archivo Nº 244/18, interesando la notificación del mismo mediante Edicto, para su publicación en el BOME, que en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ARCHIVAR** sin más trámites, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. SEKUO KONATE, contra la desestimación presunta del Ministerio del Interior del recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de Devolución de fecha 18/7/2018, de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO sobre EXTRANJERÍA. No obstante, se admitirá el escrito que proceda, y producirá sus efectos legales, si se presentase dentro del día en que se notifique la resolución, salvo cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos.
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acrestar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15^a que, en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. SILVESTRE MARTÍNEZ GARCIA MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.1 de MELILLA.

Y para que sirva de notificación en forma, al recurrente D. SEKUO KONATE, en desconocido paradero, emito el presente en MELILLA, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

1137. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED EL BOUJADDAINI, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 73/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 00000073 / 2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0000015

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, KARIMA KASSEN AL LAL

Contra: MOHAMED EL BOUJADDAINI

Abogado: ANTONIO GONZÁLEZ CARRILLO

EDICTO

D./DÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por delito leve 73/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D^a Laura López García, Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 73/2018 seguidos por un presunto delito leve de DAÑOS, incoado en virtud de parte denuncia, en el que ha sido denunciante KARIMA KASSEN AL-LAL y denunciado MOHAMMED EL BOUJADDAINI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMMED EL BOUJADDAINI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED EL BOUJADDAINI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 4**

1138. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. KAMAL AHYAN, EN PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO CONTENCIOSO 221/2017.

D^a Ana Isabel Isla Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 4 DE MELILLA, doy fe y testimonio que en los autos DCT 221/2017 se ha dictado Auto en fecha 27 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva se pasa a trascibir a continuación:

Procede rectificar el contenido del referido párrafo primero del Fallo de la sentencia de fecha 7 de marzo de 2018, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dina Mohamed Boucheib, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González del Rey, frente a don Kamal Ahyan (en rebeldía procesal) debo decretar y decreto la disolución por CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio formado Dina Mohamed Boucheib y Kamal Ahyan celebrado en Iqualada (Barcelona) el día 9 de mayo de 2008 con los efectos legales inherentes a dicha declaración, con simultánea disolución del régimen económico matrimonial vigente hasta la presente resolución.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que conste expido el presente en Melilla, a 27 de noviembre de 2018.

LA LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 4

1139. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED EL JILALI, EN PROCEDIMIENTO DE GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR 18/2018.

D^a Ana Isabel Isla Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 4 DE MELILLA, doy fe y testimonio que en los autos F02 18/2018 se ha dictado SENTENCIA en fecha 26 de noviembre de 2018, cuyo fallo se pasa a trascibir a continuación:

Que, **ESTIMANDO PARCIALMENTE** la demanda de adopción de medidas formulada a instancia de doña Siham Ettaibi, representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. López López, frente a don Mohamed El Jilali (en rebeldía procesal) se establecen las siguientes medidas definitivas relativas a la guarda, custodia y alimentos de los tres hijos comunes menores de edad habidos con el demandado, que entrarán en vigor el día de dictado de la presente sentencia (26 de Noviembre de 2018), siendo las mismas:

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia y ejercicio exclusivo de patria potestad sobre los tres hijos comunes menores de edad habidos en común con el demandado, quedando suspendido en ese ejercicio su padre, don Mohamed El Jilali.

El ejercicio exclusivo de la patria potestad por **doña Siham Ettaibi (madre de los menores de edad habidos en común con el demandado, progenitor custodio)** implica que esta decidirá de forma autónoma e individual sobre las decisiones inherentes a la patria potestad, así entre otras son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- **Cambio de domicilio** del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- **Elección inicial o cambio de centro escolar.**
- **Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.**
- **Celebraciones sociales y religiosas** de relevancia (bautismo, la comunión y similares en otras religiones)
- **Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos.**

2.- Se suspende el derecho de Don Mohamed El Jilali a contactar y relacionarse físicamente con sus hijos, quedando suprimido el derecho a fijación de régimen de visitas. No obstante, el padre podrá interesarse por la situación de sus hijos a través de familiares y terceros quienes podrán llamar a los hijos de éste por las tardes y fuera de horario escolar, asimismo don Mohamed El Jilali podrá acudir a hablar con sus profesores y tutores mandarle regalos y presentes, procurando poner en práctica habilidades parentales que, en un futuro, permitan la existencia de factores que favorezcan, al menos, un mínimo reencuentro paternofilial.

3.- Don Mohamed El Jilali contribuirá a los alimentos de los tres hijos menores de edad habidos en común con Siham Ettaibi, mediante el pago de pensión alimenticia a favor de los citados hijos, abonando a doña Siham El Ettaibi, cantidad de 150 Euros mensuales / cada hijo (450 euros en total), cantidad que el Sr. El Jilali deberá abonar dentro de los días 1 al 5 de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente bancaria designada a tal efecto por la Sra. Ettaibi, actualizándose dicho importe anual y automáticamente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) aprobado por el INE o índice de referencia equivalente fijado por el INE u organismo oficial que le sustituya.

Siendo satisfechos los gastos extraordinarios por ambos progenitores al 50%, entendiéndose por tales gastos extraordinarios los sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social o Seguro Privado y los escolares y demás docentes procedentes de centros de formación académica (matrículas, material escolar, excursiones, viajes de estudios y actividades extraescolares) resolviéndose judicialmente en caso de no existir acuerdo de los progenitores.

4.- Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda en régimen de alquiler que constituía el domicilio familiar a doña SIHAM ETTAIBI en compañía de sus hijos, siendo abonados los gastos ordinarios por consumos de la vivienda (luz, electricidad, agua, gas, etc.) por don Mohamed el Jilali al 100% de su importe habida cuenta la falta de recursos económicos de la Sra. Siham Ettaibi.

Las medidas acordadas entrarán en vigor el día de dictado de la presente sentencia (26 de noviembre de 2018).

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Inclúyase el original en el Libro de sentencias, poniendo testimonio de la presente resolución en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma **cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN** que se preparará mediante la presentación de escrito ante éste Juzgado en término de VEINTE días siguientes a la notificación, debiendo acompañar documento justificativo de ingreso en la **cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado** importe de 50 euros en concepto de interposición del meritado recurso sin cuya acreditación no se dará trámite al recurso interesado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que conste expido el presente en Melilla, a 27 de noviembre de 2018.

LA LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA